



Pereira, febrero 27 de 2025.

Doctor

MAURICIO SALAZAR PELAEZ

Alcalde Municipal Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN,
MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 078 de 2008, Decreto Municipal 890 de 2009, Decreto Municipal 105 del 12 de febrero de 2009 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar respaldada de manera previa por un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y los recursos con que se cuenta para ello.

Se procede a continuación, a realizar el estudio previo de la contratación, de **USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO** de que trata el acuerdo municipal 078 de 2008.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El ordenamiento territorial municipal se encuentra consagrado en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana, el cual establece para los municipios el deber de "Ordenar el desarrollo de sus territorios". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94) en su artículo 41, donde se establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los departamentos. El ordenamiento territorial es una política basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. En este sentido, el ordenamiento necesariamente debe integrar las políticas sectoriales en los distintos niveles territoriales; y en Colombia, la política de ordenamiento territorial ha tenido su máximo desarrollo legal en el nivel municipal y distrital.

Es así como la ley 388 de 1997, hace referencia a dos instrumentos que deben ir articulados (Plan de Ordenamiento Territorial-Plan de Desarrollo Municipal), y es el programa de ejecución, el que define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento, que serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente administración municipal, por lo que El Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira para el periodo 2024-2027, tiene como objetivo general, proporcionar a los ciudadanos tanto de la zona urbana como rural, condiciones de

bienestar social, económicas, territoriales, ambientales, institucionales y de seguridad ciudadana, mediante la gestión y gerencia pública del desarrollo, realizando la administración eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros, disponibles para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo criterios de equidad social, enfoque diferencial, eficiencia administrativa y la cadena de valor público del desarrollo.

El Plan de Desarrollo, señala las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos, y en el programa de ejecución se desarrollan las estrategias, acciones, actividades y proyectos específicos que se desprenden de las decisiones contempladas en el POT., donde se determinan criterio de sostenibilidad, asegurando un desarrollo equilibrado y armonioso entre el crecimiento urbano y la protección del medio ambiente, tema crucial y trascendente en nuestros tiempos. Esto nos implica planificar el uso del suelo de manera responsable, preservar áreas naturales y ecosistemas, promover la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la gestión adecuada de los recursos naturales.

Con respecto al espacio público, el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira, para el período 2024-2027, se tiene en cuenta en el 4o componente estratégico del Plan de Desarrollo, denominado: "Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible", el que prescribe: "La Sostenibilidad se entiende bajo el principio de asegurar las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras, sin que se renuncie a la protección del medio ambiente, el crecimiento económico y el desarrollo social. Es un concepto fundamental para nuestra actualidad, en el marco de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) adoptados desde 2015 por la ONU, la sostenibilidad es indispensable para nuestra viabilidad como especie, por lo que nuestros esfuerzos como sociedad deben fundamentarse en este principio", donde se busca mejorar el espacio público, su uso y apropiación a través de proyectos urbanos que promuevan su uso de manera segura y eficiente, así como atractivos para el disfrute ciudadano, con espacios donde se combine el disfrute del ambiente natural y el espacio urbano, permitiendo la organización de eventos culturales y deportivos. Por otro lado, la realización de intervenciones en parques, plazas y corredores principales con una estrategia integral para revitalizar el espacio público y fortalecer el tejido social de la ciudad, y el fomento de la interacción social promoviendo el sentido de pertenencia entre los habitantes de Pereira, es uno de los objetivos de la Administración Municipal.

De igual manera, el Componente 4o del Plan de Desarrollo 2024-2027, contiene varios productos que deben ser adelantados por la Administración a través de las diferentes dependencias, funcionarios y/o contratistas asignados a los procesos, específicamente con lo establecido en el presente estudio previo, en lo que se relaciona con el Espacio público adecuado, el cual tiene por finalidad: mejorar su uso y apropiación a través de proyectos urbanos que promuevan su uso de manera segura y eficiente, así como atractivos para el disfrute ciudadano. Por ello, El objetivo de este programa es, Aumentar la cobertura y calidad del espacio público efectivo en el Municipio de Pereira, como también la sostenibilidad y mantenimiento del mismo.

La Secretaría de Planeación Municipal, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y las funciones que le otorga el Decreto Municipal 105 del 12 de febrero de 2009, Formula las Políticas, Planes y Programas municipales relacionados con la definición de los usos y aprovechamientos económicos, así como la aplicación de los instrumentos de gestión del espacio público tales como: comodatos, concesiones, contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, contrato de usos temporales de espacio público de antejardines, elementos de amoblamiento urbano, entre otros.

El artículo 7º de la ley 9 de 1989 y los artículos 18 y 19 del Decreto 1504 de 1998, preceptúa que las

zonas de uso público dependiendo de su naturaleza, podrán ser entregadas para Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico, previa celebración del respectivo contrato. En este sentido, la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lidera las actividades relacionadas con los procedimientos establecidos en virtud del proceso establecido en el numeral 5.2.1. **ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO** del acuerdo Municipal 078 de 2008 **"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, cuyo objetivo es *"Vincular a las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su entorno, a través de la apropiación social. Estos contratos se planean como el acuerdo escrito mediante el cual la comunidad organizada se compromete con el Municipio de Pereira a usar adecuadamente, administrar y mantener permanentemente un determinado Espacio Público local. La comunidad organizada administra sus propios espacios públicos, sin ninguna pretensión económica sobre los mismos, con el único ánimo de asegurar su sostenibilidad en beneficio de su colectividad."*

Bajo esta premisa, la persona natural o jurídica que pretenda hacer el uso temporal del espacio público debe realizar la respectiva solicitud a la Administración Municipal de Pereira conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el artículo Primero del Decreto Municipal 890 de 2009, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL 078 DE 2008"**

La Administración municipal ha identificado y priorizado las zonas de la ciudad en donde se requiere la habilitación de nuevos espacios públicos, así como aquellas en las que se necesita adecuar o mejorar las áreas destinadas para el disfrute de todas las personas. Es por lo tanto que se llevó a cabo la construcción del **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 Barrio Los Álamos con un área de responsabilidad de 1465 m², el cual incluye un espacio susceptible de adecuar para dos módulos comerciales denominados "góndolas". Por tanto, la necesidad del Municipio de Pereira, se centra en el mantenimiento y sostenimiento de todos los espacios públicos de la ciudad, en especial los parques, dentro de los cuales se ubica el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES**, que a la fecha, debe apropiarse de la mejor manera para que la ciudadanía goce de este espacio en condiciones óptimas de seguridad, orden, limpieza para proporcionar bienestar y una oferta adicional de espacio público efectivo y eficiente.

Conforme al Plan de desarrollo del Municipio de Pereira 2024 - 2027, en su meta de producto de garantizar la operatividad de los instrumentos de gestión y financiación del Espacio Público (Deberes urbanísticos, áreas de cesión, aprovechamiento económico del espacio público, entre otros), mediante la celebración de los contratos, como en este caso, de administración para operar el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 Barrio Los Álamos a través del tiempo, este ha sido un espacio en el que se pueden realizar actividades múltiples determinantes para la ciudad, en las que es posible la convergencia de aquellas de tipo cultural y comercial, en donde se combinan diversos usos que lo convierten en un espacio urbano de desarrollo y confluencia ciudadana permanente.

Es deber de los ciudadanos en particular y de toda comunidad proteger y cuidar sus espacios públicos y garantizar la conservación y mantenimiento; por lo que la experiencia ha

demostrado que el ejercicio de este tipo de actividades, resulta más eficiente y acertada cuando es desarrollada por particulares, dado que, por su experiencia y naturaleza pueden celebrar acuerdos comerciales con otros particulares bien sea personas naturales o jurídicas para producir recursos económicos que se traduzcan en el sostenimiento y manteniendo de los parques de la ciudad.

LA SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA, mediante el proyecto integral de manejo presenta el siguiente plan:

1.1 Propósito

El proyecto se presenta con el fin de aunar nuevamente esfuerzos interinstitucionales con el Municipio de Pereira para continuar generando bienestar ciudadano a través de espacios públicos de calidad, seguros y limpios. Este proyecto contribuirá a la apropiación del espacio, el civismo, la cultura y el sano encuentro en torno al Parque Los Estudiantes.

1.2 Descripción

La Sociedad de Mejoras de Pereira ProRisaralda, con el propósito de fomentar espacios públicos de calidad, ha identificado el potencial del Parque Los Estudiantes de Álamos. Este parque se encuentra estratégicamente ubicado en un entorno que alberga instituciones educativas como la Universidad Tecnológica de Pereira, la Universidad Antonio Nariño, el Técnico Superior y Las Franciscanas. Esta cercanía no solo atrae a un público joven, sino que también enriquece el ambiente con un dinamismo cultural único. Además, la variedad de opciones gastronómicas y de entretenimiento disponibles en el sector lo convierten en un punto de encuentro ideal para residentes y visitantes.

El objetivo de este proyecto es promover la apropiación del espacio público, resaltar la importancia de la cultura y potenciar el parque como un lugar de encuentro saludable y un referente cultural en la ciudad. Para lograr esto, se implementará una propuesta de valor que combine aspectos culturales y educativos, inspirada en la experiencia exitosa de la administración del Circuito de Parques de la Avenida Circunvalar.

La estrategia consiste en aprovechar económicamente dos locales comerciales del parque para fortalecer la oferta gastronómica y de servicios del área, impulsando la economía local y promoviendo una agenda cultural mensual que permita la apropiación de la comunidad con el espacio público.

Para asegurar el éxito de esta iniciativa, la Sociedad de Mejoras de Pereira Pro Risaralda se compromete a vincular a dos nuevos operadores con reconocida idoneidad, quienes aportarán una oferta diferenciada y de alta calidad. Esta alianza buscará ser incluyente y socialmente responsable, garantizando que los recursos generados se destinen al mantenimiento, cuidado y activación cultural del parque.

JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO PEREIRA 2024-2027.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes componentes, previstos en el Plan de Desarrollo, que a continuación se describen:

| | DESCRIPCIÓN |
|------------------------|--|
| COMPONENTE ESTRATÉGICO | 4o. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE. |
| PROGRAMA | NO 33 ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO CON CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD |
| SECRETARIA | PLANEACIÓN |
| PROYECTO | No.2020680010074 MEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. |
| META DEL PRODUCTO | GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO (DEBERES URBANÍSTICOS, ÁREAS DE CESIÓN, APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, ENTRE OTROS) |

OBJETO A CONTRATAR:

Mediante la suscripción del contrato, EL MUNICIPIO, autoriza a EL CONTRATISTA, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico del bien de uso público, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa, para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento económico del área de espacio público correspondiente al **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 Barrio Los Alamos con un área de responsabilidad de 1465 m², tal y como lo indica la solicitud radicada, y en el proyecto de manejo presentado, que tiene como fin la protección, preservación, custodia y administración del bien de uso público en beneficio de la comunidad y sin ninguna

pretensión de beneficio económico propio, y así continuar la apropiación y el empoderamiento de los bienes de uso público, en cabeza de la administración municipal y con la experiencia de la SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA, quien como operador de los PARQUES DE LA CIRCUNVALAR, ha generado espacios para la integración ciudadana; y quien para operar el PARQUE DE LOS ESTUDIANTES, deberá contar con la aprobación de los requisitos documentales para contratar la administración de dicho espacio por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, y la exposición ante la Comisión Administradora del Espacio Público, quienes aprueban o no celebrar el contrato, para que posteriormente se expida la correspondiente Resolución de Viabilidad Técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una vigencia de un (1) año calendario desde la fecha de su firma y legalización y podrá ser prorrogado, avisando por escrito con un mes de antelación a la fecha de vencimiento del mismo a la Secretaría de Planeación.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Pereira, en un área aproximada de 1465m², espacio público que se denomina **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 Barrio Los Álamos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, y que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g prevé dentro de las de selección, cuya causal invocada es: eventos en que no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.2. Instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos y 5.2.1. Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público del Acuerdo Municipal 078 de 2008, el artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con el numeral 5.2.1 del Acuerdo 078 de 2008 el contrato **NO** será objeto de ninguna contraprestación económica para el municipio.



No obstante, por motivo del cálculo base de las pólizas contractuales. El valor estimado del contrato será de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE **\$4.700.000**, por mes, establecido en el proyecto integral de manejo aportado por el contratista.

El valor mensual es recaudado a través del aprovechamiento del espacio público administrado, según presupuesto presentado y aprobado por la Secretaría de Planeación, y lo asumirá el contratista, y su aplicación será de REINVERSIÓN en el mantenimiento del parque.

SUPERVISIÓN

Corresponde la supervisión en la ejecución del contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público al Director Operativo de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal; conforme con lo establecido en el numeral 5. Mecanismo de sostenibilidad y financiación del Espacio público, 5.1. Administración del espacio Público, 5.1.1. Entidad administradora del espacio público – responsabilidades del acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 o la entidad que haga sus veces por disposición reglamentaria.

CRITERIOS PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 en su numeral 5.2. INSTRUMENTOS DE APROVECHAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS y 5.2.1. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

1. Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes para la celebración de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público deberán ser radicadas por los interesados ante la dependencia competente de la entidad administradora del espacio público, acompañadas de la totalidad de la documentación requerida para el análisis y eventual suscripción del respectivo contrato.

2. Prioridad por Orden de Presentación de Documentación Completa

Como criterio objetivo de selección, se establece que la suscripción del contrato procederá a favor del primer interesado que radique la documentación completa y conforme a los requisitos exigidos por la normatividad vigente, siempre que cumpla con las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas.

Para estos efectos, se entenderá por documentación completa y conforme aquella que:

- Cumpla íntegramente con los requisitos previstos en el Acuerdo 078 de 2008 y sus normas reglamentarias.
- Acredite la capacidad jurídica, financiera, técnica y administrativa del interesado.
- Incluya la propuesta detallada para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, conforme a los lineamientos y directrices de la entidad competente.
- Aporte las garantías exigidas para la adecuada ejecución del contrato.

Y los demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza jurídica del solicitante

3. Justificación Normativa

La adopción del criterio de prioridad por orden de presentación de la documentación completa se fundamenta en lo dispuesto por el Acuerdo 078 de 2008, que establece el marco para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, reconociendo la posibilidad de delegar estas actividades a particulares mediante contratos especiales, bajo la vigilancia y control de la administración pública.

Así mismo, se acoge a los principios de transparencia, igualdad, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad establecidas en los artículos 209 y 334 de la Constitución Política de Colombia, así como en las normas que rigen la contratación estatal, en especial:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- Ley 1150 de 2007, modificatoria y complementaria de la Ley 80 de 1993.
- Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas.
- Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que regula la actuación administrativa y los procedimientos para garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Este criterio garantiza la observancia del principio de igualdad de oportunidades para los interesados y promueve la celeridad y eficacia en los trámites para la gestión del espacio público, preservando el interés general y la correcta utilización de los bienes públicos.

Carácter Vinculante y Control

Este criterio de prioridad y orden de radicación será de estricto cumplimiento por parte de la entidad, la cual dejará constancia formal de la fecha y hora de recepción de cada solicitud, a fin de asegurar transparencia y trazabilidad del proceso.

La asignación y suscripción del contrato dependerá de la verificación del cumplimiento integral de los requisitos y de la evaluación de la propuesta, sin perjuicio de que la entidad

Se reserva la facultad de rechazar o inadmitir aquellas solicitudes que no se ajusten a los requerimientos legales o técnicos establecidos para la adecuada administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público



ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento del contrato y la responsabilidad civil extracontractual que se ampararon con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con las garantías señaladas a continuación:

| AMPARO | JUSTIFICACIÓN | MONTO | VIGENCIA |
|---|--|--|---|
| CUMPLIMIENTO | Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar. | Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del presupuesto del proyecto integral de manejo. | Durante el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | Para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con ocasión de la realización de las actividades descritas en las solicitudes y en el presente contrato. | Se deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Municipio de Pereira. | Igual a la del contrato y seis (6) meses más. |

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el punto anterior Análisis de riesgo y forma de mitigarlo el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantía de **CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor estimado del presupuesto del proyecto integral de manejo, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, y **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el ASEGURADO: debe ser el MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA, y el BENEFICIARIO: debe ser EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS, por el término del contrato y seis (6) meses más.



El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el Municipio de Pereira declare el incumplimiento.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad del Municipio de contratar con la **SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, identificada Nit. 891.480.071-4, cuya representante legal es la señora **ANA MARÍA CUARTAS SALDARRIAGA** identificada con C.C No. 42138890, en calidad de Directora Ejecutiva y representante legal, para el desarrollo del Proyecto de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del área de espacio público que comprende el **PARQUE DE LOS ESTUDIANTES** ubicado en la calle 14 N°27-31 Barrio Los Álamos con un área de responsabilidad de 1465 m², cuya estrategia debe propender por la apropiación e identidad de la comunidad con el espacio público, teniendo como fin la protección, preservación, custodia, y administración del parque, según los planos y proyecto de manejo presentado, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, celebrar el contrato con quien presentó la solicitud, la cual se ajusta y cumple con los requerimientos y requisitos estipulados para este tipo de contrato en el Acuerdo Municipal 078 de 2008 y el Decreto Municipal 890 de 2009.

Cordialmente,

JULIAN BUITRAGO ARANGO
Secretario de Planeación Municipal
y Desarrollo Urbano

OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

Proyecto y Elaboró: Yamile Rodríguez García / Contratista - Sub de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano

Revisión jurídica: Maritza Jiménez Ocampo / Abogada Contratista - Sub de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano